

111798418



MODIFICA DECRETO EXENTO Nº 227 DE 2012 DEL  
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO.

DECRETO EXENTO Nº **535**

SANTIAGO, **21 DIC. 2018**

**VISTO:** Lo dispuesto en el artículo 32 Nº 6 de la Constitución Política del Estado; el D.F.L. Nº 5 de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes Nº 20.528, Nº 20.597, Nº 20.657 y Nº 21.033; los D.S. Nº 11 de 2003, Nº 296 de 2004, Nº 223 de 2010, Nº 138 de 2012, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el Decreto Exento Nº 227 de 2012, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y sus modificaciones; la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta Nº 3470 de 2018, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; lo informado por el Departamento de Análisis Sectorial de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura mediante Informe Técnico (D.A.S.) Nº 26-2018 contenido en Memorándum (DAS) Nº 167/2018 y por la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura Regiones del Biobío y Ñuble mediante Memorándum DZPA BIOBIO/ÑUBLE Nº 464/2018.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que las pesquerías artesanales de Anchoveta y Sardina común en las Regiones de Ñuble y del Biobío se encuentran sometidas al Régimen Artesanal de Extracción, por organizaciones de pescadores artesanales, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Exento Nº 227 de 2012, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y sus modificaciones.

2.- Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 del D.S. Nº 296 de 2004, y sus modificaciones, citado en Visto, mediante Resolución Exenta Nº 3470 de 2018, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, se fijó un plazo para que las organizaciones de pescadores artesanales sometidas al Régimen Artesanal de Extracción de Recursos Pelágicos comunicaran por escrito a dicha Subsecretaría las variaciones o modificaciones que en el número de pescadores o embarcaciones hayan experimentado las mismas.

3.- Que asimismo la mencionada resolución estableció que las organizaciones de pescadores artesanales que no se encontraban sometidas al mencionado régimen y que desearan incorporarse al mismo, comunicarán por escrito a la Subsecretaría su intención en tal sentido, mediante carta firmada por la directiva respectiva y adjuntando al efecto los antecedentes indicados en la citada resolución.

4.- Que de conformidad con lo informado por el Departamento de Análisis Sectorial de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, mediante Memorándum Técnico citado en Visto, se han presentado solicitudes de cinco (5) organizaciones de pescadores artesanales en orden a acogerse al Régimen Artesanal de Extracción conforme al mecanismo reglamentario antes citado.

OFICINA DE PARTES Subsecretaría de Pesca y Acuicultura
21 DIC 2018
TERMINO DE TRAMITACION



- Sub Pesca  
1 c/ Ext

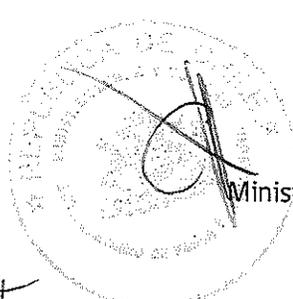
**DECRETO:**

**Artículo único.-** Modificase el artículo 2° del Decreto Exento N° 227 de 2012, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y sus modificaciones, que estableció el Régimen Artesanal de Extracción en las Regiones de Ñuble y del Biobío para el período 2012-2026, en las pesquerías de Anchoqueta y Sardina común, en el sentido de incorporar las organizaciones de pescadores artesanales que se indica, al mencionado régimen de administración:

Cooperativa Pesquera Artesanal de Coronel Limitada, Registro de Cooperativas Rol 5472.
Asociación Gremial de Armadores, Pescadores Artesanales y Actividades Afines, ARMAPESCA A.G. - ARMAPESCA A.G., Registro de Asociaciones Gremiales N°635-8.
Asociación Gremial de Armadores y Pescadores Artesanales MIRAMAR BIOBIO - MIRAMAR BIOBIO A.G., Registro de Asociaciones Gremiales N° 633-8.
Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores y Armadores y Ramos Afines de la Pesca Artesanal, "EPES LOTA", Registro Sindical Único N° 08070510.
Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores, Armadores y Ramas Afines de la Pesca Artesanal "LOTA PESCA", Registro Sindical Único N°08070495.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.**

**POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

  
  
**JOSÉ RAMÓN VALENTE VIAS**  
Ministro de Economía, Fomento y Turismo


  
R/R/CGS/MVC/IMU



  
Lo que transcribe, para su conocimiento,  
Saluda atentamente a Usted.  
**EDUARDO RIQUELME PORTILLA**  
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura